



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 29 de mayo de 2015, por el que se aprobó la modificación del artículo 21 del Texto Refundido del Reglamento de mejoras sociales del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias sobre el premio de jubilación.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

***Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 29 de mayo de 2015, por el que se aprobó la modificación del artículo 21 del Texto Refundido del Reglamento de mejoras sociales del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias sobre el premio de jubilación.***

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 29 de mayo de 2015, por el que se aprobó la modificación del *Texto Refundido del Reglamento de mejoras sociales del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias* (BOPC n.º 325, de 27/10/10).

En la sede del Parlamento, a 11 de junio de 2015.- EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

**ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE MEJORAS SOCIALES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE EL PREMIO DE JUBILACIÓN.**

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento, en reunión celebrada el 29 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificar el artículo 21: Cuantía económica, del *Texto Refundido del Reglamento de mejoras sociales del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias* (BOPC n.º 325, de 27/10/10), quedando redactado como sigue:

*“1.- Al personal del Parlamento de Canarias que se jubile por cumplimiento de la edad legalmente establecida, anticipadamente o que prolongue la prestación de servicios más allá de la edad legalmente establecida para la jubilación, se le concederá un premio de jubilación por el importe resultante de la suma de los siguientes factores:*

*a) Una cuantía fija de 10.228,11 €.*

*b) Una cuantía variable consistente en 151,52 € por cada año de servicio en la Administración Pública y 113,64 € por cada año prestado en el Parlamento de Canarias.*

2.- Las cantidades previstas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, serán objeto de revisión anual tomando como referencia la variación del IPC general, caso de ser positivo.

3.- El abono del premio de jubilación se podrá efectuar en varios plazos, hasta un máximo de tres anualidades, de acuerdo con la opción manifestada por el interesado al tiempo de la jubilación”.

Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 29 de mayo de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, José Miguel González Hernández. VºBº: EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias